

**GENERAL**

QUE OTORGA LA COMPAÑIA:  
MONEC S.A. EN FAVOR DEL  
SEÑOR INGENIERO RODRIGO  
ARMANDO CASTILLANOS;  
CUANTIA: Indeterminada

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, dieciocho (18) de Mayo de mil noventa, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito comparece el señor Doctor José S. Pereira, en su calidad de Presidente de la compañía MONEC S.A. según consta del nombramiento que se adjunta a la presente y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil: casado mayor de edad, domiciliado en Colombia, y de paso por esta ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente poder general la compañía MONEC S.A. representada por su Presidente Doctor José S. Pereira, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas como se desprende de la copia certificada de la parte pertinente del acta que se acompaña como documento habilitante, compañía a la cual en lo posterior se la podrá denominar la Mandante.- SEGUNDA: PODER.- La Mandante por el presente instrumento otorga poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor Ingeniero Rodrigo Armando Castellanos, a quien en adelante se llamará el Mandatario, para que pueda a su nombre y representación ejercer entre otras las siguientes facultades cumplir con las obligaciones que la Mandante haya adquirido en la República del Ecuador y contestar cualquier demanda que sea presentada contra la Mandante contando para el efecto con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive las mencionadas

del presente protocolo y en el Código de Procedimiento Civil. En consecuencia el Mandatario constituido podrá, realizar a nombre y en representación de la Mandante todo acto permitido por las leyes ecuatorianas necesario o conveniente para una adecuada ejecución del poder que se le otorga, podrá comparecer en juicio como actor o demandado, abrir y cerrar cuentas bancarias siguiendo las instrucciones expresas que se le den para el efecto, contratar personal y firmar los contratos respectivos y, en general, las mismas facultades que tiene el Gerente General de la Empresa, contando para el efecto con la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Mandatario podrá ejercer el presente poder ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o jurisdiccional. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento, firma. Doctor Jorge Paz Durini. Matrícula profesional número: dos mil quinientos ochenta y dos. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mí la Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, firmado.- Señor Doctor José S. Pereira.- firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.- SIGUE EL DOCUMENTO

HABILITANTE:  
NOMBRAMIENTO:  
PROTOCOLIZACION

Quito, 11 de mayo de 1989

Señor  
José de Sena Pereira  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de MONEC S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de presidente de la Compañía, gestiones que las desempeña por el período de dos años desde la presente fecha. Los deberes y funciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura de constitución de la Compañía, celebrada ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Quito, el 31 de Marzo de 1989 y legalmente

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TEXTILES TEXSA S.A."**

31 MAYO 1990

de DA." te el José o, la ritura eene legal "; el liado orma dirá: tiene s con untos los era y gales

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TEXTILES TEXSA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de marzo de 1990, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.544 de 17 de abril de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 068 del Reg. Industrial, tomo 22. Quito, a 21 de mayo de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 300'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 400'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 95'599.111,11 por compensación de créditos y s/. 204'400.888,89 por capitalización de superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (s/. 400'000.000,00), dividido en Cuatro millones (4'000.000,00) de acciones ordinarias y nominativas de cien sucres de valor cada una".

Quito, a 28 de mayo de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr-717

31 MAYO 1990